

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial Nº 009-2022-MDP/GM

Pichari, 14 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe Nº 0030-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 14 de enero de 2022 remitido por el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 0027-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G de fecha 11 de enero de 2021 remitido por el Lic. Juan Llacctarimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social, sobre la Aprobación del Plan de Operativo Anual (POA) 2022 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad al artículo 118º del Decreto Supremo Nº 019-2017-Vivienda, indica que son funciones del Área Técnica Municipal (ATM): "1) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa esencial, 2) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda, 3) velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso, 4) promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con La ley Marco, 5) Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales, 6) resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder, 7) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad para la realización de dicha asistencia la ATM puede contar con el apoyo de Gobiernos Regionales, 8) Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural (...)";

Que, de conformidad al Art. 80° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen entre otras funciones, la de proveer los servicios de saneamiento rural.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, expresa taxativamente que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; asimismo en su Trigésima disposición complementaria final señala "Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley";

Que, mediante Informe Nº 0027-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G de fecha 11 de enero de 2021 remitido por el Lic. Juan Llacctarimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el Plan Operativo Anual (POA) 2022 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, con la finalidad de garantizar las actividades de

VORO ASESONA A











"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



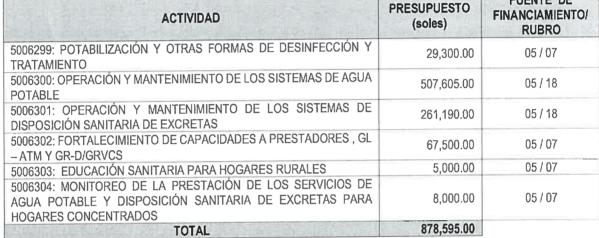
FUENTE DE



mejora y mantenimiento de las SAP y SAL en las comunidades del ámbito del Distrito de Pichari, para su evaluación, aprobación y asignación presupuestal en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N°0030-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 14 de enero de 2022 remitido por el Econ. Glicerio Alanya Torres — Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión sobre disponibilidad Presupuestal para el "Plan de Operativo Anual (POA) 2022 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari", concluyendo que visto el marco presupuestal para las cinco metas, determina que se cuenta con un presupuesto disponible de S/. 878,595.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para el "Plan de Operativo Anual (POA) 2022 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari", bajo la siguiente estructura de financiamiento;







Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con la Ley N° 30225, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Operativo Anual (POA) 2022 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari" con un monto de S/. 878,595.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual será financiado conforme al siguiente detalle:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO/ ACTIVIDAD	PRESUPUESTO (soles)
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	768,795.00
5006300: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	507,605.00
5006301: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	261,190.00
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	13,000.00
5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO	29,300.00
5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL – ATM Y GR-D/GRVCS	67,500.00
5006303: EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES	5,000.00
5006304: MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS	8,000.00
TOTAL	878,595.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



<u>ARTICULO SEGUNDO.</u>- DISPONER, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución del plan antes referido conforme a los procedimientos y normatividad aplicable.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









